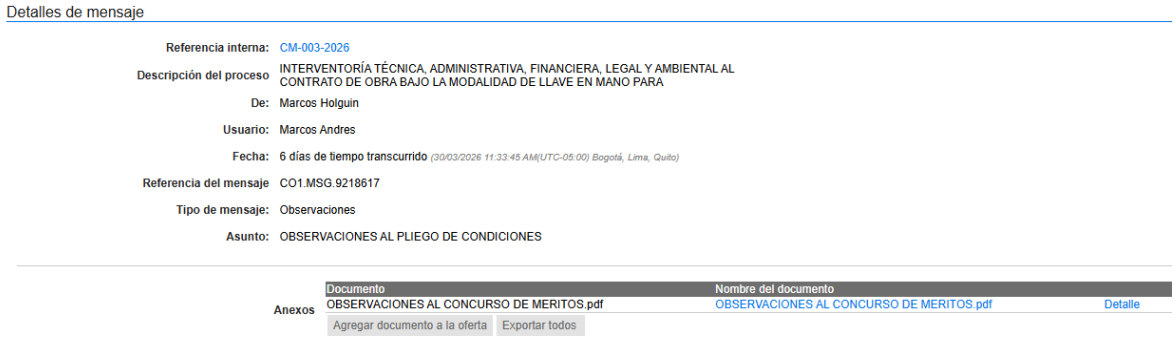
| RESPUESTA A OBSERVACIONES PREPLIEGOS | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | **:** | **ABRIL 23 DE 2026** |
| **REFERENCIA** | **:** | **CM-003-2026** |
| **MODALIDAD** | **:** | **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - DOCUMENTO TIPO.** |
| **OBJETO** | **:** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MÉNDEZ ROZO – SEDE EL HATO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | **:** | **CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000,00) M/CTE** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV** | **:** | **85,67 SMMLV** |

La Alcaldía Municipal de Sesquilé, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección de la referencia, en relación con el pre pliegos

## 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR MARCOS HOLGUIN



Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-003-2026
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA
De: Marcos Holguin
Usuario: Marcos Andres
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 11:33:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9218617
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS.pdf | OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Fuente: SECOP II Marcos Holguin

**OBSERVACION No 1**

*"Como posible oferente realizó la siguiente solicitud al presente proceso de contratación del Concurso de Méritos No. CM-003-2026:*

*1. EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.*

*De manera respetuosa, se realiza la siguiente observación frente al requisito establecido en los Pliegos de Condiciones, en el cual resulta desproporcionado, ya que no se tiene en cuenta la Matriz 4, el Documento Base de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social define claramente que la función del personal clave es asegurar la gestión integral, seguimiento, control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, funciones que son inherentes a la práctica profesional, y que están alineadas sustantivamente con las competencias propias de un título.*

*La Matriz 4 contempla propósitos y responsabilidades del personal clave que se articulan con actividades de planificación, coordinación, supervisión, control de calidad y gestión de riesgos. Las experiencias en gerencia de proyectos o gerencia de obras demuestran, de forma equivalente, la capacidad para cumplir tales funciones, atendiendo a la finalidad de la interventoría y no únicamente a una certificación académica formal.*

*Permitir la inclusión de experiencias profesionales afines amplia la base de participación sin disminuir los estándares técnicos exigidos, al tiempo que respeta los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación pública. Se evita así una restricción innecesaria que podría limitar la concurrencia de profesionales con experiencia comprobada en gestión y control de proyectos, especialmente cuando dicha experiencia es congruente con la ejecución y supervisión integral de obras públicas.*

*Estos requisitos resultan desproporcionado y no necesariamente coherente con las funciones técnicas que el contrato pretende ejecutar.*

*Se ve excesivo y no necesariamente representativo de las competencias técnicas vulnerables a ser evaluadas en la ejecución del contrato.*

*De acuerdo con los lineamientos de la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal de Colombia Compra Eficiente, los requisitos del personal clave evaluable deben estar relacionados con las funciones esenciales del contrato y ser proporcional al alcance técnico del mismo. Cuando se establecen requisitos académicos o de especialización específicos, estos solo están justificados si la naturaleza y complejidad de las actividades a ejecutar así lo demandan.*

*La exigencia de unas especializaciones específicas y la experiencia general (años mínimos), sin motivos técnicos claros, se aparta de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, ya que limita la participación de oferentes técnicos y va más allá de las necesidades técnicas ambientales requeridas*

*La normativa vigente y la jurisprudencia administrativa señalan que las entidades tienen discrecionalidad técnica para fijar requisitos, pero esta debe fundamentarse con análisis técnico y justificar su relación directa con las obligaciones del contrato.*

*De lo contrario, el requisito puede convertirse en una barrera de entrada para la concurrencia de profesionales y proponentes idóneos, afectando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia en la contratación estatales.*

*Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los estudios y requisitos del personal no deben ser arbitrarios ni supremamente restrictivos, y deben guardar relación con lo que pretende contratar la entidad desde la perspectiva técnica y operativa.*

*La jurisprudencia y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública han señalado que las entidades tienen discrecionalidad técnica para fijar requisitos, pero esta debe estar debidamente motivada y vinculada a la naturaleza del servicio. La exigencia debe ser objetiva, verificable y proporcional al servicio a prestar.*

*Esto implica que la entidad puede establecer el área general de conocimiento o formación que requiere, pero no puede exigir un título de posgrado específico (como Gerencia de Proyectos) si no hay una razón técnica concreta que lo sustente para ese cargo en particular.*

*La exigencia de los profesionales con especializaciones especificas y experiencia general (años mínimos) carece de justificación técnica proporcionada, y constituye una restricción injustificada y no alineada con los lineamientos de la Matriz 4, lo cual puede afectar la concurrencia, limitar técnicamente la competencia de oferentes, y contrariar los principios de contratación pública.*

*Por tanto, se solicita a la entidad revisar y ajustar las debidas exigencias, de forma que el perfil del profesional clave evaluable sea técnicamente pertinente, proporcional y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.*

*El principio de selección objetiva es un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no está basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero. En tal sentido, se trata de un principio que se deriva, en el ordenamiento jurídico colombiano, de principios como la igualdad (art. 13,C.P.) y la buena fe – manifestada en la confianza legítima – (art. 83,C.P.), asi como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.).*

*Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamentación legal expresa e importancia para la transparencia, en disposiciones como*

*el artículo 24, numeral 5º, literal a) de la Ley 80 de 1993, que regula el principio de transparencia, y que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones, el artículo 24, numeral 5º, literal b) de la misma Ley, que manda que en el pliego se definan "reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación"; y, de forma más clara profunda y clara, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, cuyo primer inciso dispone que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

*El Pliego de Condiciones que rige el presente proceso constituye la "ley del contrato" y, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, sus reglas deben prevalecer sobre cualquier otro documento o criterio ajeno al pliego que pretenda incidir en la evaluación, calificación o adjudicación.*

*Por lo anterior una vez analizado el Pliego de Condiciones de Referencia, se han detectado graves inconsistencias, que afectan la selección objetiva del mismo y los principios de la contratación pública, recordándoles que el Pliego de Condiciones conforme a lo establecido por Colombia Compra es un acto jurídico vinculante y de obligatorio cumplimiento por las partes, que contiene los derechos y obligaciones de los futuros contratantes, por lo cual tanto proponentes como las Entidades Estatales deben ceñirse a su contenido y no hay lugar a que las partes empleen criterios o exijan requisitos que no fueron definidos en los pliegos.*

*De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modifico el artículo 4 de la 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adoptará documentos tipo que será de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho documento incluye las condiciones de requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*El Decreto Ley 4170 de 2011 creo la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el finde lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.*

*El artículo 11° del Decreto – Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e*

*implementar estandares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demas funciones que se le designen.*

*El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgo a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*El numeral 2 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el "Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas".*

*Los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.*

*Con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan el aprovechamiento de grandes inversiones que en materia de infraestructura se realizan en el país, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 220 de 2021, implementó la primera versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.*

*Mediante la Resolución 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se desarrolló e implementó la segunda versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social y, en consecuencia, se derogó la Resolución 220 de 2021.*

*Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los*

*obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.*
*De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, las autoridades no pueden exigir formalidades o rituales innecesarias, salvo que una ley especial lo exija. Exigir que una firma manuscrita no toque el texto del formato es un requisito inexistente en la ley y en los Pliegos Tipo, configurando un exceso de ritualismo manifiesto que vulnera el principio de eficacia y economía.*

*En estas condiciones, la decisión adoptada carece de motivación suficiente, afecta la transparencia del procedimiento y conduce a un resultado contrario a derecho, lo que habilita la procedencia de la revocatoria directa por violación del ordenamiento jurídico y afectación injustificada de los derechos del proponente.*

*A. Violación del Principio de Selección Objetiva y Desconocimiento de los Pliegos de Condiciones Definitivo*

*Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.*

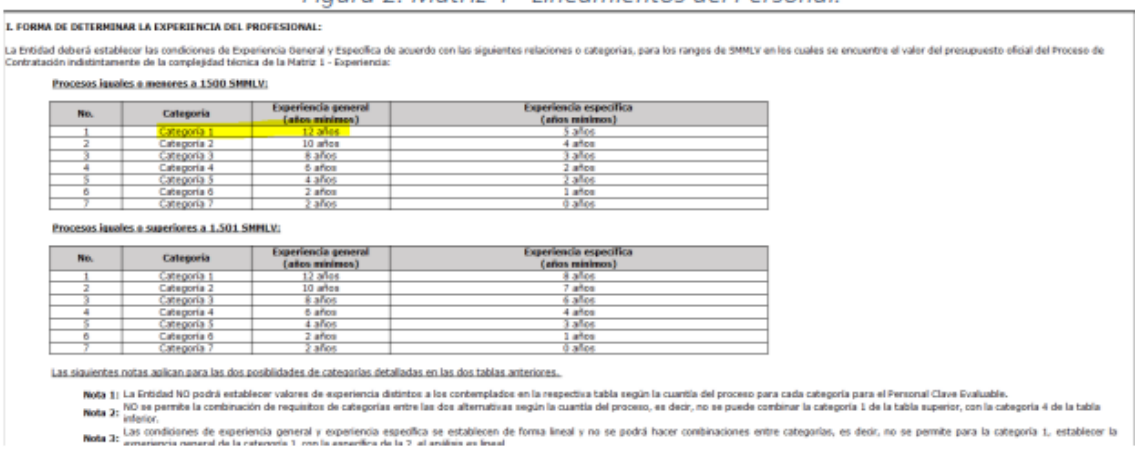
*Por lo anterior se le solicita a la entidad contratante ya que estaría incursando en una violación de los principios de selección objetiva. Se anexa evidencia de que la Entidad está siendo desproporcionada con la experiencia general de los profesionales.*

Figura 1. Documento Base Municipio de Sesquilé.

**FASE-II: CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL**

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director de Interventoría | Ingeniera Civil y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente) | Especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras | Contar con una experiencia no menor a veinte (20) años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y | dos (02) años de experiencia específica como director de obra en, contratos de interventoría de obra nueva, o ampliación, o adecuación, o |

Figura 2. Matriz 4 - Lineamientos del Personal.



**1. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:**

La Entidad deberá establecer las condiciones de Experiencia General y Específica de acuerdo con las siguientes relaciones o categorías, para los rangos de SMMLV en los cuales se encuentre el valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación indistintamente de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia:

**Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV:**

| No. | Categoría | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Categoría 1 | 12 años | 5 años |
| 2 | Categoría 2 | 10 años | 4 años |
| 3 | Categoría 3 | 8 años | 3 años |
| 4 | Categoría 4 | 6 años | 2 años |
| 5 | Categoría 5 | 4 años | 2 años |
| 6 | Categoría 6 | 2 años | 1 años |
| 7 | Categoría 7 | 2 años | 0 años |

**Procesos iguales o superiores a 1.501 SMMLV:**

| No. | Categoría | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Categoría 1 | 12 años | 8 años |
| 2 | Categoría 2 | 10 años | 7 años |
| 3 | Categoría 3 | 8 años | 6 años |
| 4 | Categoría 4 | 6 años | 4 años |
| 5 | Categoría 5 | 4 años | 3 años |
| 6 | Categoría 6 | 2 años | 1 años |
| 7 | Categoría 7 | 2 años | 0 años |

Las siguientes notas aplican para las dos posibilidades de categorías detalladas en las dos tablas anteriores.

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de experiencia distintos a los contemplados en la respectiva tabla según la cuantía del proceso para cada categoría para el Personal Clave Evaluable.

**Nota 2:** NO se permite la combinación de requisitos de categorías entre las dos alternativas según la cuantía del proceso, es decir, no se puede combinar la categoría 1 de la tabla superior, con la categoría 4 de la tabla inferior.

**Nota 3:** Las condiciones de experiencia general y experiencia específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías, es decir, no se permite para la categoría 1, establecer la

"

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La Entidad se permite dar respuesta a la Observación No. 1 en los siguientes términos:

Analizado el contenido de la observación, se considera pertinente realizar precisiones respecto del alcance del proceso y el marco normativo aplicable.

En primer lugar, se aclara que el objeto del presente proceso corresponde a la interventoría de un contrato bajo la modalidad "llave en mano", el cual comprende tanto la Fase 1 como la Fase 2 del proyecto, lo que implica un alcance integral en materia de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

En ese sentido, la interventoría requerida debe garantizar el control y supervisión en ambas fases, lo cual incide directamente en la definición de los perfiles y requisitos del personal clave, en atención a la complejidad y responsabilidad asociada al contrato.

Ahora bien, es importante precisar que la Fase 1 del proceso no se encuentra sometida a la aplicación de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad cuenta con discrecionalidad técnica para la estructuración de los requisitos, siempre bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación con el objeto contractual.

Por su parte, la Fase 2 sí se encuentra sujeta a los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 539 de 2025, los

cuales son de obligatorio cumplimiento en los términos del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y el artículo 3 sobre su inalterabilidad.

En atención a lo expuesto por el observante y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato, la Entidad procederá a realizar la revisión integral de los requisitos exigidos para el personal clave.

Como resultado de dicha revisión, se efectuarán los ajustes a que haya lugar, diferenciando el tratamiento aplicable a cada fase, asegurando:

(i) Que los requisitos establecidos para la Fase 1 sean proporcionales y acordes con el alcance del contrato.
(ii) Que en la Fase 2 se dé estricto cumplimiento a los Documentos Tipo, respetando su carácter obligatorio.
(iii) Que los perfiles definidos respondan a la naturaleza integral de la interventoría en un esquema llave en mano.

Se precisa que dichos ajustes serán incorporados en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales serán publicados oportunamente en la plataforma SECOP, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

## 2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | CM-003-2026 |
| **Descripción del proceso** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA |
| **De:** | Jorge Elvecio Baquero Diaz |
| **Usuario:** | JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ |
| **Fecha:** | 6 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 2:26:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.9219420 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | OBSERVACIONES AL PREPLIEGO CM 003 - 2026 |

| Anexos | Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|---|
| | OBSERVACIONES CM-003-2026 .pdf | OBSERVACIONES CM-003-2026 .pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Fuente: SECOP II JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ

***OBSERVACION No 01***

*"En el CAPÍTULO 3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) En el numeral 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - se realiza el siguiente requerimiento: Solicitamos se*

*aclare cuál es la experiencia general y especifica que se solicita, ya que al revisar los documentos del proceso no es claro, ya que se encuentran diferencia entre el estudio previo, la matriz de experiencia y el pliego tipo, además no son claros los criterios por medio de los cuales se estableció la experiencia general y específica, por lo tanto sería necesario que por parte de la entidad se aclaren estas dudas con el fin de velar por la transparencia del proceso*''

**RESPUESTA OBSERVACION No 01**

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La Entidad se permite dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

Una vez revisado el planteamiento del observante respecto a la presunta falta de claridad en relación con la experiencia general y específica exigida en el numeral 3.9.1 del pliego de condiciones, así como las posibles diferencias entre los documentos del proceso, la Entidad considera pertinente realizar una verificación integral de la información contenida en el estudio previo, la matriz de experiencia y los demás documentos que hacen parte del proceso.

Lo anterior, con el fin de garantizar la coherencia, claridad y uniformidad en los requisitos establecidos, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad procederá a revisar el alcance de los requisitos relacionados con la experiencia general y específica del proponente y, de considerarse necesario, realizará los ajustes y/o precisiones a que haya lugar, con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados en el proceso.

Las aclaraciones o modificaciones correspondientes serán incorporadas en los pliegos de condiciones definitivos y/o mediante los documentos que se expidan dentro del proceso, los cuales serán publicados oportunamente en la plataforma SECOP, conforme a los principios de publicidad y transparencia.

***OBSERVACION No 02***

*“En el CAPÍTULO 3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) En el numeral – 3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE*

*EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) se realiza el siguiente requerimiento: Encontramos que para los siguientes perfiles:*

FASE-I ELABORACIÓN DE DISEÑOS:

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Titulo Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director de diseño | Ingeniera Civil y/o Arquitectura (matricula profesional vigente) | Especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de proyectos.<br><br>Debe contar con una maestría adicional | Contar con una experiencia de 20 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | Un (1) año de experiencia específica como director o coordinador de interventoría de diseños en contratos de estudios y diseños en edificaciones publicas |
| 1 | | Topógrafo. | Topografía - Técnico, o tecnólogo (matricula | N/A | Contar con una experiencia de 10 años, contados partir | Un (1) año de experiencia específica como topógrafo, en |
| | 1 | | profesional vigente) | | de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | contratos de interventoría a estudios y diseños en edificaciones publicas |
| 1 | 1 | Diseñador de arquitectura y urbanismo | Arquitectura (matricula profesional vigente) | N/A | Contar con una experiencia de 20 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | un (1) año de experiencia específica como diseñador de arquitectura y urbanismo, en contratos de interventoría a estudios y diseños en edificaciones publicas |
| 1 | 1 | Diseñador sistema estructural | Ingenieria Civil (matricula profesional vigente) | Especialización y/o maestría y/o doctorado en estructuras | Contar con una experiencia de 20 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | Un (1) año de experiencia específica como diseñador estructural, en contratos de interventoría a estudios y diseños en edificaciones publicas |
| 1 | 1 | Diseñador Hidráulico | Ingeniero Civil (con matricula profesional vigente) | Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Hidráulica | Contar con una experiencia de 20 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha | Un (1) año de experiencia específica como diseñador hidráulico, en contratos de interventoría a estudios y diseños en |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Titulo Profesional | Titulo de Posgrado | Experiencia General (años minimos) | Experiencia Especifica (años minimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el cierre del proceso. | edificaciones publicas |
| 1 | 1 | Diseñador Eléctrico | Ingeniero electricista (matricula profesional vigente) | No aplica | Contar con una experiencia de 15 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | Un (1) año de experiencia especifica como diseñador eléctrico, en contratos de interventoria a estudios y diseños en edificaciones publicas |
| 1 | 1 | Profesional para presupuesto, cronograma, cantidades de obra, especificaciones de construcción y análisis de precios. | Ingeniero Civil (con matricula profesional vigente) | Posgrado en gerencia de proyectos y/o similar | Contar con una experiencia de 25 años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | Un (1) año de experiencia especifica como ingeniero de presupuestos, en contratos de interventoria a estudios y diseños en edificaciones publicas |

**FASE-II: CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL**

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Titulo Profesional | Titulo de Posgrado | Experiencia General (años minimos) | Experiencia Especifica (años minimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director de Interventoria | Ingeniera Civil y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matricula profesional vigente) | Especialización y/o maestria y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras | Contar con una experiencia no menor a veinte (20) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y | dos (02) años de experiencia especifica como director de obra en, contratos de interventoría de obra nueva, o ampliación, o adecuación, o |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Titulo Profesional | Titulo de Posgrado | Experiencia General (años minimos) | Experiencia Especifica (años minimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | hasta la fecha el cierre del proceso | reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso: institucional |
| 1 | 1 | Residente de Interventoria | Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matricula profesional vigente) | N/A | Contar con una experiencia no menor a ocho (8) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso | Dos (02) años de experiencia especifica como residente de interventoria en, contratos de interventoria, a: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso: Institucional |
| 1 | 1 | Especialista en estructuras | Ingeniero Civil (con matricula profesional vigente) | Especialización y/o maestria y/o doctorado en estructuras. | Contar con una experiencia no menor a veinte (20) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula | Dos (02) años de experiencia especifica como especialista y/o asesor estructural en, contratos de interventoria a obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción terminación de edificaciones de uso: institucional |
| 1 | | Especialista hidraulico | Ingenieria Civil (matricula profesional vigente) | N/A | Contar con una experiencia no menor a veinte (20) años, contados partir de la fecha de expedición de | Dos (02) años de experiencia especifica como especialista y/o asesor hidrosanitario en, contratos de |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Titulo Profesional | Titulo de Posgrado | Experiencia General (años minimos) | Experiencia Especifica (años minimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | | | la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. | interventoria de obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso: institucional. |
| 1 | 1 | Especialista electrico | Ingeniero eléctrico (con matricula profesional vigente) | N/A | Contar con una experiencia no menor a quince (15) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha | Dos (02) años de experiencia especifica como especialista y/o asesor eléctrico en, contratos de interventoria de obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso: institucional. |
| 1 | 1 | Profesional SST | Profesional en salud ocupacional | No aplica | Contar con una experiencia no menor a cinco (5) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha | Dos (02) años de experiencia especifica como asesor SST en, contratos de interventoria de obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso: institucional. |

*Se están realizando requerimientos de experiencia general y especifica y de formación que no están acordes con la matriz de requisitos de personal para pliegos tipo, solicitamos que se realicen los ajustes necesarios para que estos requerimientos den cumplimiento a lo contenido en los documentos de pliego tipo, además se solicita que de las categorías establecidas para determinar la formación y experiencia de los profesionales se tomen la mas baja, ya que si se tiene en cuenta el tiempo de ejecución del proyecto, los salarios y honorarios que se deben cancelar a los profesionales, los descuentos e impuestos que se deben pagar sobre el valor del presupuesto oficial, la interventoría quedaría desfinanciada para el cumplimiento de sus obligaciones ya que el presupuesto no sería el suficiente.*

*También se debe tener en cuenta que dentro de las obligaciones de la interventoría esta el aspecto ambiental, dentro del grupo de profesionales solicitado, están ingeniero civil, arquitecto, topógrafo, ingeniero eléctrico, pero no se cuenta con ingeniero ambiental para cubrir este aspecto y otras actividades complementarias, así como para el arquitecto e ingeniero civil. Para el profesional SST solicitamos se amplie el perfil profesional ya que existen profesionales en otras áreas que son complementarias a este proyecto y cuentan con especialización.*

*Lo anterior nos permite evidenciar que es necesario reestructurar los requerimientos en cuanto al personal ya que inclusive se está solicitando un perfil mas alto para el profesional encargado de los presupuestos que para el director de obra que es un cargo de mayor responsabilidad."*

**RESPUESTA OBSERVACION No 2**

La Entidad se permite dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

Analizado el contenido de la observación, la Entidad acoge parcialmente lo solicitado, en el entendido de la necesidad de garantizar la coherencia de los requisitos establecidos para el personal clave evaluable, así como la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En primer lugar, es importante precisar que el presente proceso contempla la interventoría de un contrato bajo la modalidad "llave en mano", el cual abarca tanto la Fase 1 como la Fase 2 del proyecto, lo que implica un alcance integral en la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, se aclara que la Fase 1 no se encuentra sometida a la aplicación de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad cuenta con discrecionalidad técnica para definir los perfiles y requisitos del personal, siempre que estos sean proporcionales y acordes con el objeto contractual.

Por su parte, la Fase 2 sí se encuentra sujeta a los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 539 de 2025, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

En ese sentido, la Entidad procederá a revisar integralmente los requisitos exigidos para el personal clave evaluable y, de considerarse pertinente, realizará los ajustes necesarios con el fin de:

(i) Asegurar la adecuada aplicación de los lineamientos de los Documentos Tipo en la Fase 2.
(ii) Garantizar que los requisitos definidos para la Fase 1 sean proporcionales y acordes con el alcance del contrato.
(iii) Verificar la pertinencia de los perfiles profesionales requeridos, incluyendo los relacionados con los componentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
(iv) Mantener el equilibrio entre la idoneidad técnica del equipo de trabajo y la viabilidad económica del contrato.

Se precisa que los ajustes que resulten de esta revisión serán incorporados en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales serán publicados oportunamente en la plataforma SECOP, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

## 3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR FERNANDO CASTRO MUÑOZ

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | CM-003-2026 |
| **Descripción del proceso** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA |
| **De:** | Fernando Castro Muñoz |
| **Usuario:** | FERNANDO CASTRO MUÑOZ |
| **Fecha:** | 6 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 5:02:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.9220870 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | OBSERVACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS |

Fuente: SECOP II FERNANDO CASTRO MUÑOZ

**OBSERVACION No 1**

*Al revisar de manera integral los Documentos del Proceso, se evidencia una inconsistencia sustancial en relación con la definición y alcance del personal clave evaluable.*

*En efecto, el Documento Base establece que el equipo de trabajo constituye un factor de evaluación sujeto a puntaje, el cual debe acreditarse mediante el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", lo que implica que el personal propuesto tiene incidencia directa en la asignación de puntaje dentro del proceso de selección.*

*No obstante, al analizar los Estudios Previos y el Anexo Técnico, se observa que la Entidad introduce una diferenciación expresa entre personal clave evaluable y personal no evaluable, excluyendo ciertos perfiles (como el topógrafo y el profesional SST) de la asignación de puntaje.*

*Esta dualidad normativa genera una contradicción directa entre los documentos del proceso, en la medida en que:*

- *El Documento Base sugiere que el equipo de trabajo constituye en su integridad un factor de evaluación.*
- *Los Estudios Previos y el Anexo Técnico restringen dicha condición únicamente a algunos perfiles, excluyendo otros de la asignación de puntaje.*

*Lo anterior configura una inconsistencia que afecta la estructuración de las ofertas, dado que no existe claridad sobre cuáles perfiles del equipo de trabajo tienen incidencia en la evaluación y asignación de puntaje, lo que vulnera los principios de transparencia, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.*

*En consecuencia, se solicita a la Entidad:*

1. *Aclarar de manera expresa y unívoca qué perfiles del equipo de trabajo constituyen personal clave evaluable y cuáles no.*
2. *Ajustar los Documentos del Proceso para garantizar su coherencia interna, evitando interpretaciones contradictorias.*
3. *Precisar el alcance del factor de evaluación correspondiente al equipo de trabajo, de manera que todos los oferentes estructuren sus propuestas bajo reglas claras, uniformes y previamente definidas."*

**RESPUESTA OBSERVACION No 1**

La Entidad se permite dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

Revisado el contenido de la observación, la Entidad acoge lo solicitado, en el entendido de la importancia de garantizar la claridad, coherencia y uniformidad en los Documentos

del Proceso, particularmente en lo relacionado con la definición y alcance del personal clave evaluable.

En ese sentido, la Entidad procederá a realizar una revisión integral de los documentos del proceso, incluyendo el Documento Base, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los formatos correspondientes, con el fin de verificar la consistencia de la información allí contenida.

Como resultado de dicha revisión, y de considerarse pertinente, se efectuarán los ajustes y precisiones necesarias para definir de manera clara cuáles perfiles del equipo de trabajo serán considerados como personal clave evaluable y cuáles no, así como el alcance del factor de evaluación asociado.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que los oferentes estructuren sus propuestas bajo reglas claras, objetivas y uniformes, en observancia de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Se precisa que los ajustes y aclaraciones a que haya lugar serán incorporados en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales serán publicados oportunamente en la plataforma SECOP, conforme al principio de publicidad.

**NESTOR FABIAN ACERO VARGAS.**
**Secretario de Infraestructura**

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

| Componente técnico | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Claudia Yaneth Morante | Apoyo a la Gestión-Secretaria de Infraestructura | |
| Revisó | Néstor Fabián Acero Vargas | Secretario de Infraestructura | |
| Aprobó | Néstor Fabián Acero Vargas | Secretario de Infraestructura | |

| Componente Jurídico | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto | | | |
| Revisó | | | |
| Aprobó | | | |

| Componente financiero | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto | | | |
| Revisó | | | |
| Aprobó | | | |